

RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

ILLAPEL 07 DE JUNIO DE 2021

PARA: EMAUL IBARRA SOTO. FISCALIZADOR SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.

DE: ALFREDO ENRIQUE VILLALOBOS ROMÁN.

REF: OBSERVACIONES TRASLADO “REQ – 009-2021”.

Yo, Alfredo Villalobos Román, cédula nacional de identidad N° 6.549.520-1, domiciliado en Avenida Salvador Allende N° 444, comuna de Illapel, minero teléfono 949217165 y correo electrónico empresasvillalobos@gmail.com, vengo en este acto a cumplir con lo señalado por La Superintendencia de Medio Ambiente en relación al documento denominado **Observaciones traslado “REQ – 009-2021”**.

Que esta parte viene a aclarar lo solicitado por la Superintendencia de Medio ambiente en virtud de los siguientes antecedentes:

Que comprobamos lo señalado anteriormente haciendo una línea de tiempo en relación con los inicios de nuestras operaciones, donde se pondrán a su disposición antecedentes emitidos por SERNAGEOMIN y CONAMA que respaldan que nuestra faena opera desde el año 1989 dando cumplimiento al marco regulatorio vigente de nuestro país. Cabe señalar que se adjuntaran tres archivos a esta presentación, el primer archivo es denominado documentos específicos Mina Piedras Blancas y cuenta con 15 archivos adjuntos que reflejan nuestra línea del tiempo de operación. Paso a detallar su contenido.

PRIMER ARCHIVO, DENOMINADO DOCUMENTOS ESPECÍFICOS MINA PIEDRAS BLANCAS:

1. Acta de fiscalización de fecha 13/09/89. Realizada por don Juan Contreras Inspector de Sernageomin.
Acta que demuestra desde la fecha en que Mina Piedras Blancas mantiene contacto con el Servicio Nacional de Geología y Minería.

RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

2. Ordinario 156 del Ministerio de Minería

ANT: Ord. N° 686 del 25-09-1990 de Sernageomin Regional.
Ord. N° 115 del 17-09-1990 de La Seremi IV Región.

MAT. Solicitud Instalación de Planta. Mina Piedras Blancas.

Resumen:

Este documento indica que el lugar elegido para la instalación de la planta. Cumple con las condiciones de seguridad necesarias para su instalación y posterior funcionamiento, esto respaldados en los informes emitidos por Sernageomin y Seremi de Minería de la cuarta región respectivamente.

3. Acta de Fiscalización N°2 de fecha 12 de marzo de 1992, documento que indica el requerimiento por parte de Sernageomin de elaborar un proyecto de explotación en Mina Piedras Blancas.
4. Resolución 494 aprobación de proyecto de explotación emitida el 29/04/1992. Esta resolución fue aprobada condicionalmente a espera de que Mina Piedras Blancas aportara antecedentes específicos requeridos por el Servicio.
5. Entrega de antecedentes relacionados al condicionamiento del proyecto ante Sernageomin con fecha 11 de octubre de 1993. Recibido por Sernageomin el día 27 de octubre de 1993 mediante el número 2716 otorgado por su oficina de partes.
Los documentos proporcionados a Sernageomin fueron denominados de la siguiente forma:
“Informa y envía actualización de planos de explotación y ajustes al proyecto Mina Piedras Blancas”.
6. Respaldo de premio otorgado por Sernageomin a Mina Piedras Blancas con fecha 26 de agosto de 1993. Informado por don Luis Hinojosa Acuña, Director Regional Sernageomin región de Coquimbo.
Este antecedente demuestra que Mina Piedras Blancas cuenta con resolución aprobatoria desde 1992, siendo el mismo servicio quien otorga el reconocimiento mencionado en el párrafo anterior.
7. Inspección de Seguridad N° 24- IV-95 Realizada por don Juan Contreras Ingeniero Inspector Sernageomin región de Coquimbo.

RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Esta inspección data del 14 de febrero de 1995, en su primer punto indica que se debe mantener el libro manifolde en lugar accesible. Lo que ratifica las autorizaciones emitidas por Sernageomin.

8. ORD. N° 339/97 Sernageomin de fecha 06/03/97. Se solicita enviar estadísticas de producción y accidentabilidad. Documento emitido por don Gabriel Gonzales Pinto. Director Regional Sernageomin región de Coquimbo.
Este antecedente se suma a los mencionados anteriormente demostrando la comunicación entre Sernageomin y Mina Piedras Blancas.
9. Carta emitida por el Director Nacional de Sernageomin don Ricardo Troncoso San Martin de fecha 31/01/2000. Solicitando incorporarnos a la encuesta para la determinación de Recursos Minerales del País.
Invitación que reafirma la consideración que mantenía el servicio con Mina Piedras Blancas.
10. Carta emitida por el director regional de la Comisión de Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) Don Elier Tabilo Valdivieso de fecha 14 de agosto de 2000. Donde se nos solicita incluirnos al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
Esta invitación demuestra que Mina Piedras Blancas desde sus inicios hasta la fecha respeta el marco regulatorio vigente en materias Medio Ambientales.
11. Acta de Fiscalización emitida por Sernageomin el 14 de octubre de 2014 por don Hernán Araya Rodríguez que indica que Mina Piedras Blancas trabaja de manera normal, sin detectar ningún hallazgo.
Desde los años 1989 hasta el 2014 se demuestra que Mina Piedras Blancas ha dado cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones otorgadas por Sernageomin.
12. ORD. N° 999/2018. Ordinario emitido por don Adrián Flores como director (S) de Sernageomin de la región de Coquimbo.
Este informe es emitido por Sernageomin en relación al detalle histórico de nuestra producción, informe que utilizaremos para dar respuesta específica a una de sus interrogantes.
13. Acta de Fiscalización emitida por Sernageomin el 11 de septiembre de 2018 por don Hernán Araya Rodríguez. Donde se establece claramente que Mina Piedras Blancas cuenta con resolución aprobatoria de explotación desde 1992.
Esta fiscalización fue solicitada por el director nacional de Sernageomin, con la finalidad de revisar la información histórica de Mina Piedras Blancas, verificar el cumplimiento del marco regulatorio y el desistimiento de presentación de proyectos por nuestra parte a

RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Sernageomin presentados por error. Dado que hasta la fecha se mantiene el mismo método de explotación y tonelaje autorizado en 1992.

14. Carta conductora dirigida al director regional de Sernageomin don Emilio Lazo para levanta hallazgo en auditoria del 11 de septiembre de 2018. Carta recepcionada el día 12 de septiembre de 2018. Según logo de recepción de Sernageomin.
Lo que indica que Mina Piedras Blancas según lo detallado por el fiscalizador don Hernán Araya, cumple con todas las exigencias requeridas para su operación y se mantiene vigente resolución de 29 de abril de 1992.
15. Inicio de actividades mineras ratificado por Sernageomin el de 12 de septiembre de 2018. Con sus respectivos timbres. Documento que indica que los inicios de la actividad de Mina Piedras Blancas **fue el día 29 de abril de 1992**.
Documento irrefutable en relación a la data de operación y autorizaciones emitidas por los distintos servicios para desarrollar la actividad minera que en la actualidad se mantiene.

SEGUNDO ARCHIVO DENOMINADO “SE SOLICITA EL RETIRO DE TODOS LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL SERNAGEOMIN”.

1. MEMORÁNDUM N° 119/2018.

Documento donde el director regional de Sernageomin de la cuarta región don Jorge Valenzuela galleguillos, informa a don Ricardo Veas Rubio. “jefe de la unidad de evaluación de proyectos de Sernageomin a nivel Nacional”. Que mina Piedras Blancas, desiste de Proyecto Mina, planta y Botadero.

Cabe señalar que la decisión de desistir de los proyectos mencionados en el párrafo anterior, es un requerimiento del Director Nacional (S) de Sernageomin. Dado que se demostró que Mina Piedras Blancas contaba con resolución aprobatoria y vigente a la fecha desde 1992. Emitida por Sernageomin. Toda vez que se mantiene el mismo método de explotación y tonelaje autorizado por el servicio a la fecha.

TERCER ARCHIVO DENOMINADO “PROYECTO MODIFICACIÓN A RS APROBATORIA N°494 1992 - MINA PIEDRAS BLANCAS”.

1. Este es una modificación de la resolución aprobatoria de 1992. Trabajo realizado 100% por la SEREMI DE MINERIA DE LA CUARTA REGION. Por instrucción del Ministro de Minería de la fecha, con el objetivo de calcular la vida útil de Mina Piedras Blancas. Y asegura su operación.

HIPÓTESIS DE ELUSIÓN LEVANTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE, SE REFIERE A LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL LITERAL I.1) E I.3), DEL ARTÍCULO 3º DEL REGLAMENTO DEL SEIA, DADO QUE:

i.1) Las instalaciones mineras actualmente en operación y que corresponden a las partes, obras y actividades señaladas en los proyectos "Proyecto Regularización de Explotación Fase 2 Rajo Norte Mina Piedras Blancas", "Proyecto de Regularización de Operación de la Planta de Chancado de Minerales de Carbonato de Calcio", presentadas por el productor minero a tramitación sectorial en Sernageomin y de la consulta de pertinencia del ingreso al SEIA ante él SEA región de Coquimbo, cuentan con una capacidad de extracción y/o de beneficio de mineral declarado de 15.000 ton/mes, superior al umbral de 5.000 ton/mes de la tipología, por tanto cumple con la clasificación de proyecto minero de acuerdo a lo establecido en el sub literal i.1 del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

RESPUESTA MINA PIEDRAS BLANCAS.

Como podrá evidenciar en el archivo adjunto denominado **"SE SOLICITA EL RETIRO DE TODOS LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL SERNAGEOMIN".**

MEMORÁNDUM N° 119/2018.

Documento donde el director regional de Sernageomin de la cuarta región don Jorge Valenzuela galleguillos, informa a don Ricardo Veas Rubio. "jefe de la unidad de evaluación de proyectos de Sernageomin a nivel Nacional". Que mina Piedras Blancas, desiste de Proyecto Mina, planta y Botadero.

Cabe señalar que la decisión de desistir de los proyectos mencionados en el párrafo anterior, es un requerimiento del Director Nacional (S) de Sernageomin. Dado que se demostró que Mina Piedras Blancas contaba con resolución aprobatoria y vigente a la fecha desde 1992. Emitida por Sernageomin. Toda vez que se mantiene el mismo método de explotación y tonelaje autorizado por el servicio a la fecha.

Por lo antes expuesto, desconocemos por que la Superintendencia de Medio Ambiente no fue informada por Sernageomin de estos hechos. Lo que se formalizo mediante **MEMORÁNDUM N° 119/2018.** Carta de ingreso N° 1471 con fecha 23/03/2018.

RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

i.2) Si bien, el proyecto descrito es pre existente al SEIA, este con posterioridad, ha aumentado su capacidad productiva en una cantidad que superaría el umbral de ingreso de 5.000 ton/mes; desde los 15.000 ton/mes en el 2013, hasta los 25.499 ton/mes, en el 2016.

RESPUESTA MINA PIEDRAS BLANCAS.

Sobre este punto, mencionar que se aleja totalmente de la realidad, lo que podrá evidenciar en el archivo adjunto **PRIMER ARCHIVO, DENOMINADO DOCUMENTOS ESPECÍFICOS MINA PIEDRAS BLANCAS, EN EL PUNTO N° 12.**

Detalle.

12. **ORD. N° 999/2018.** Ordinario emitido por don Adrián Flores como director (S) de Sernageomin de la región de Coquimbo.

Este informe es emitido por Sernageomin en relación al detalle histórico de nuestra producción.

Este documento indica textual que, de acuerdo a lo informado por la unidad de estadística de este servicio, solo existe registro de la información de producción de carbonato de calcio, desde el año 2005. Además, encontrara tabla anual de producción.

La que en ningún caso se ajusta a la producción mencionada por la Superintendencia en el punto i.2).

i.3) El depósito de estériles existente y aquel descrito en el "Proyecto Botadero Fase Dos de la Mina Piedras Blancas "recibiría los estériles provenientes de la Mina Piedras Blancas, que al menos en su fase 2 tendría una capacidad de extracción mayor a 5.000 ton/mes, por lo cual corresponde a un proyecto de disposición masiva de estériles proveniente de un proyecto de desarrollo minero que tiene una capacidad de extracción considerada en el sub literal i.3 del artículo 3º del Reglamento del SEIA.

RESPUESTA MINA PIEDRAS BLANCAS.

Este punto se responde con el mismo documento citado en la respuesta N°1 archivo adjunto denominado **"SE SOLICITA EL RETIRO DE TODOS LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL SERNAGEOMIN".**

RESPUESTA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Mina piedras Blancas espera dar respuesta con los antecedentes expuestos en esta presentación, de existir dudas favor tomar contacto con don Franko Amaya al celular N° +569492171.

Agradecido de ante mano de su gestión, me despido cordialmente.

**ALFREDO VILLALOBOS ROMÁN
6.549.520-1**